

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

En los puntos de venta de la provincia. Año 50 pesetas  
 semestrales: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60  
 en el extranjero: trimestre 22'50 ; semestre 45 ; año 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se recibirán en la Subdirección el Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; dond deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de este corriente y a 35 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Doce y medio céntimos por cada palabra. A origen acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tempoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta 3 abril 1924).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere artículo 62 de la vigente ley Provincial, y cumpliendo lo dispuesto por el 55 de la misma, en concordancia con las Reales órdenes de 7 de marzo último,

He acordado convocar a la Excmo. Diputación provincial para el día 12 del actual y siguientes, a las diez y seis horas, para celebrar las sesiones del segundo período semestral del corriente año económico.

Zaragoza, 4 de abril de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell.

### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICION

Señor: El Real decreto de 29 de noviembre de 1920, estableciendo reglas para la provisión de las Secretarías de los Juzgados y Tribunales municipales (hoy Juzgados municipales), según las categorías que fija, vulnera en sus artículos, 1.º, 2.º y 7.º el principio de oposición que informa el artículo 15 de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907, respecto de las vacantes que ocurran en las capitales de provincia y poblaciones de más de 30.000 almas. Y como no resulta conveniente para Madrid y Barcelona, ni para las demás poblaciones que se citan, sostener esta forma de provisión de vacantes, puesto que, a pesar de ser las plazas de más importancia, se proveen casi siempre por traslados concedidos a Secretarios de la misma o inferior categoría, siendo únicamente el ingreso en esta última donde se verifica la oposición que como sistema general estableció el citado artículo 15 de la ley de Justicia municipal; y teniendo además en cuenta que los Juzgados municipales de capitales de provincia y poblaciones de más de 30.000 almas deben ser considerados de modo distinto a los otros, el Presidente que suscribe juzga de necesidad absoluta el restablecimiento del precepto legal de la oposición para proveer siempre por este sistema las vacantes de dichas clases que exist-

tan y ocurran en lo sucesivo, con sujeción a las reglas establecidas en el Reglamento de oposiciones dictado a tal efecto en 7 de diciembre de 1908.

Para este fin se impone como medida precisa someter a la aprobación de V. M. la modificación del Decreto citado en los términos que se indican en el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 31 de marzo de 1924.—Señor: A los R. P. de V. M., Miguel Primo de Ribera y Orbaneja.

REAL DECRETO

Artículo 1.º Las vacantes que existan en la actualidad de Secretarías de los Juzgados municipales de capitales de provincia y poblaciones de más de 30.000 almas, aunque estuvieran anunciadas a concurso, y las que de la misma clase ocurran en lo sucesivo, se proveerán por oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Justicia municipal aplicándose al efecto las disposiciones establecidas en el Reglamento de 7 de diciembre de 1908.

Artículo 2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan o dificulten el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Dado en Palacio, a treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticuatro. — Alfonso. — El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 2 abril 1924).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: La rapidez en el cumplimiento de las diligencias que unas Autoridades judiciales solicitan de otras por medio de los correspondientes exhortos, es indudable que resulta conveniente para la pronta tramitación de los asuntos sometidos a su conocimiento; y como pudiera suscitarse dudas sobre el modo de cursar dichos exhortos y demás comunicaciones de índole judicial que los Tribunales y Jueces tengan necesidad de dirigir a las respectivas Autoridades judiciales de la zona de Protectorado de España en Marruecos, o éstas a los expresados Jueces y Tribunales, dada la peculiar organización judicial de la referida zona y sus relaciones con la Alta Comisaría de España en Marruecos; con objeto de evitar las dilaciones y consiguientes perjuicios que pudieran resultar en la práctica remitiendo los exhortos y demás comunicaciones indicadas por otra vía que no sea la directa, y a fin de facilitar en lo posible su rápida tramitación, de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 139 del Código de Procedimiento criminal y 232 del de Procedimiento civil, vigentes en la referida zona, en relación con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 40 del Reglamento del Protectorado de 24 de enero de 1916,

S. M el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien tener que los exhortos y demás comunicaciones de índole judicial que los Jueces y Tribunales de la Península, Baleares y Canarias dirigidos a las Autoridades judiciales de la zona del Protectorado de España en Marruecos sean resueltos directamente, sin que sea necesario que hagan por conducto de sus superiores jerárquicos respectivos.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y el de las Autoridades judiciales del territorio de esa Audiencia, a los efectos expresados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1924.—El Subsecretario encargado del este ministerio, García-Goyena. Señor Presidente de la Audiencia territorial.

(Gaceta 2 abril 1924)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales

CIRCULAR

Nombrado por mi Autoridad y en uso de las facultades otorgadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, Delegado gubernativo de la provincia de Zaragoza, a fin de que los respectivos Ayuntamientos conozcan las cantidades que han de satisfacer como gastos probables por la actuación de dicho funcionario, que ha de gozar de los mismos emolumentos que los nombrados en los demás partidos judiciales, a excepción de la gratificación para casa, teniendo en cuenta que no es posible aquilatarla de una manera precisa, por no poder ser determinada a priori, algunos de los conceptos que los motivados han creído oportuno señalar los devengos que han calculado, y son como sigue:

Por diferencia de sueldo de disponible a activo.....	1.100,00
Por gastos de escritorio.....	1.000,00
Por indemnización probable por salidas.....	4.000,00
Por gastos de locomoción.....	1.000,00

Total..... 7.100,00

Los expresados gastos serán distribuidos entre los pueblos del partido de Zaragoza, mandando por base el importe total de los respectivos presupuestos de 1923-24, cuyas cuotas se facilitarán por los Alcaldes al de Zaragoza, que hará el prorrateo, y una vez señalada la cuota que a cada uno le corresponde, a los meses de marzo, que es cuando empieza a funcionar el Delegado ya aludido, y abril y junio, se pondrá en conocimiento de

Ayuntamientos para que éstos participen al de Zaragoza si lo abonarán con cargo a Impresarios, por medio de transferencia de crédito, si hubiera sobrante en algún capítulo o capítulos del presupuesto antes referido, o bien formando un presupuesto extraordinario.

Con respecto a las cuotas que deben satisfacer todos los pueblos de la provincia con dicho objeto, durante el ejercicio económico que empezará a regir el 1.º de julio próximo, se efectuará la misma operación por las cabezas de partido, participando a éstas con tiempo las cifras que arroje el total de los presupuestos que han de estar aprobados para dicha fecha, a fin de que figuren aquellas cuotas en los respectivos presupuestos de 1924-25.

Zaragoza, 4 de abril de 1924.

*El General Gobernador civil,*

**José Sanjurjo y Sacanell.**

Núm. 1.835.

El Alcalde de Pastriz me da conocimiento de hallarse en aquella Alcaldía, a disposición de quien justifique ser su dueño, un pontón que, arrastrado por la corriente del río Ebro, fué recogido en aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de abril de 1924.

*El General Gobernador civil,*

**José Sanjurjo y Sacanell.**

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 1.839.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

La Comisión Provincial, en sesión de 25 de marzo último, adoptó el siguiente acuerdo:

**Jarque.**—Visto un escrito formulado por don Nicolás Izquierdo Marquina pidiendo le sea admitida la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Jarque, fundada en haber sido designado fiscal municipal suplente y desempeñar en la actualidad dicho cargo:

Resultando que dada cuenta de dicha petición al Ayuntamiento de Jarque, éste, en sesión de 28 de octubre último, acordó en sentido favorable a la admisión de la renuncia en razón a justificarse el motivo en que se funda:

Considerando que, conforme al artículo 8.º de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907, existe incompatibilidad entre el cargo de Concejal y el de Fiscal municipal suplente:

Considerando que habiendo optado por este último el Sr. Izquierdo, no puede por incompatibilidad ejercer el de Concejal,

La Comisión Provincial acordó admitir la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Jarque se presenta por D. Nicolás

Izquierdo Marquina, fundada en desempeñar el cargo de Fiscal municipal suplente en la misma localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Zaragoza, 2 de abril de 1924. — El Vicepresidente, Patricio Borobio. — Por acuerdo de la C. P.: El Secretario, Pascual Sierra.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.834.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Esta Corporación, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 553 del Estatuto municipal vigente, ha resuelto sacar a concurso el afianzamiento de la gestión recaudatoria del arbitrio sobre el consumo de bebidas alcohólicas y espirituosas y alcoholes, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal.

Las proposiciones deberán ser presentadas en dicho Negociado hasta la hora de las doce del día 15 de los corrientes.

Lo que se hace público a efectos procedentes. Zaragoza, 3 de abril de 1924. — El Alcalde-Presidente, Juan Fabiani Díaz de Cabria.

Núm. 1.814.

### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE ZARAGOZA

#### Matrícula de enseñanza no oficial

Curso de 1923 a 1924.

Anuncio.

De acuerdo con lo que prescriben las disposiciones relativas a matrículas y exámenes de enseñanza no oficial, se convoca a las alumnas que aspiren a examinarse de Ingreso y a dar validez académica, mediante examen, en esta Escuela Normal, a los estudios de asignaturas en el próximo mes de junio, para que lo soliciten durante todo el presente mes de abril, en instancia escrita en papel timbrado de octava clase, dirigida a la Sra. Directora de la Escuela Normal, a la que acompañarán los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento, por la que se acreditará que las aspirantes a Ingreso tienen la edad de catorce o más años, que es la edad reglamentaria.

2.º Certificación facultativa en papel de dos pesetas, en la que se haga constar que la aspirante está revacunada y no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico.

3.º Certificación de buena conducta.

4.º Autorización por escrito de sus padres o

tutores, y si fuera casada de su marido, para seguir la carrera de Maestra, y

5.º Cédula personal del corriente año.

Los estudios hechos en otros establecimientos oficiales de enseñanza, se acreditarán por certificaciones oficiales expedidas por los mismos, que previamente habrán solicitado las interesadas.

Los derechos de examen de Ingreso serán de 2'50 pesetas; los de matrícula y examen de asignaturas por un curso completo o parte de él, serán las de 25 y 5 pesetas respectivamente, satisfechas en papel de pagos al Estado, más un timbre móvil de 0'10 pesetas por cada asignatura y papeleta de inscripción.

Conviene saber a las alumnas que aspiren a matricularse en los cursos 3.º y 4.º de la carrera y a las que posean el grado de Bachiller, que en la asignatura de «Prácticas de enseñanza», únicamente podrán ser admitidas a examen las que en septiembre último hubieran solicitado de la Sra. Directora de la Normal la autorización correspondiente para hacer la Práctica de enseñanza en alguna escuela Nacional, presentando las autorizadas en la última decena de mayo próximo, además de la certificación de haber cursado las citadas Prácticas de enseñanza, expedida por la Maestra, en papel timbrado de 7.ª clase con el visto bueno del Inspector o Inspector de Escuelas a quien corresponda, y una Memoria de las observaciones hechas por la alumna durante el curso que han practicado.

Reunido el tribunal leerá las Memorias presentadas, aceptándolas o no, según la calificación que recaiga. Los nombres de las Autoras de las Memorias aceptadas se inscribirán en una lista que se pondrá en el tablón de anuncios, y las incluidas en ella serán las únicas que podrán examinarse de las citadas Prácticas de enseñanza.

La identificación de la persona y firma de la alumna se hará con arreglo a las disposiciones vigentes y a completa satisfacción de la secretaría.

Zaragoza, 1 de abril de 1924. — La Directora, Eustoquia Caballero Castillejo.

Núm. 1.833.

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

### Anuncio.

El día 21 del corriente mes, a las doce horas, tendrá lugar en las Casas consistoriales de Tierga, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, la subasta pública y extraordinaria de 52 sacos, conteniendo aproximadamente 2.000 kilogramos de corteza de pino carrasco, procedente de decomiso y que se hallan en el depósito municipal, por el tipo de 130 pesetas, incluidos los envases.

Se aplicarán en la tramitación de este expediente de subasta las condiciones 4 al 2º del pliego núm. 1, inserto en el BOLETÍN OFICIAL del día 15 de agosto último.

El contrato se entenderá hecho a riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar indemnización alguna por los perjuicios que ocasionen la alteración del número y peso de los sacos consignados.

Zaragoza, 3 de abril de 1924. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

Núm. 1.831.

## GRANJA ESCUELA DE AGRICULTURA DE ZARAGOZA

### Escuela de Peritos Agrícolas.

**CONVOCATORIA para exámenes de ingreso en Escuelas de Enseñanza media y de Peritos Agrícolas, establecidas por Real decreto de 6 de mayo de 1917.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo del Reglamento vigente, se convoca a exámenes de ingreso en esta Escuela, que tendrán lugar la segunda quincena del próximo junio, reuniéndose solicitudes del 1 al 15 de mayo, con arreglo a las siguientes disposiciones:

Para ingresar como alumno oficial de estas Escuelas es preciso:

- a) Ser español.
- b) Tener 16 años cumplidos.
- c) Ser de complexión sana y robusta, no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión.
- d) Aprobar mediante examen en las Escuelas y ante los oportunos tribunales las materias siguientes: Gramática Castellana, Gramática general y de Europa, Elementos de Geografía y Nociones de Historia Natural, cuyos programas publican las *Gacetas* de junio de 1914 y 3 de octubre de 1917. Para Matemática y Matemáticas los ejercicios serán teóricos y prácticos de escritura al dictado y resolución de cuatro problemas sobre materias del programa, teniendo carácter de exámenes los prácticos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Ingeniero Director de la Escuela, con la siguiente documentación: Cédula personal, certificado de revacunación, de aptitud física, no padecer enfermedad o defecto que dificulte el ejercicio de la profesión, librada por un médico y debidamente reintegrada; Certificado de nacimiento del Registro civil legalizado.

Abonarán por derechos de examen, cinco pesetas por asignatura y un timbre móvil de cinco céntimos por papeleta de cada una.

Es indispensable pertenecer a la profesión, pero sí el aprobar en una misma Escuela los ejercicios de ingreso.

Las asignaturas habrán de aprobarse por orden enumerado, pudiendo hacerlo en convocatorias.

Zaragoza, 1.º de abril de 1924. — El Ingeniero Secretario Fernando Gaspar. — V.º B.º — El Ingeniero Director, José M.ª Aranda.

Núm. 1.815.

## Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se creó, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Carenas que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 11 al 16 del mes último, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 2 de abril de 1924. — El Jefe de la Sección, Juan Andréu.

### RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día.	Mes.	Año.	Principal Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas.
Benjamín Lafuente Urbano...	»	10	marzo..	1923	41'60	2'08	43'68
Marcos Gregorio Cebrián ...					31'20	1'56	32'76
Pascual Ruiz Sanz ...					26	1'80	27'80
Manuel Benedi Ruiz...					93'60	4'68	98'28
Mariano Lacorte Marqués...					156	7'80	163'80
TOTALES...					348'40	17'42	365'82

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.488.

Elcto para notificar el embargo de fincas a los deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid».

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de La Almunia de D.ª Godina;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al 3.º y 4.º trimestres de 1909 a 1914 y 1919-20 a 1922-23, ambos inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor que a continuación se expresa:

A D. Ignacio Longares Díez, una casa y corral, sita en la calle de Cabañas, número 16, de cabida de cincuenta y cuatro metros la casa y ciento veinte el corral; lindante por derecha con Francisco López, por izquierda con Fernando Hernández y por espalda con corral de la misma casa.

Y como quiera que el referido deudor no reside ni tiene representante en este pueblo ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de

representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercero día presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

La Almunia de D.ª Godina, a 28 de febrero de 1924. — El Recaudador, Antonio Pérez.

## SECCIÓN SEXTA

### CONVOCATORIAS, CITACIONES Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

#### Comisiones de evaluación.

Señalando las fechas y horas en que tendrá lugar en los pueblos que se expresan la elección de Vocales de la parte real y personal de las Comisiones que han de formar el repartimiento general, con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918.

1.784. — Nonaspe. — El 6 de abril, a las diez.

Designados por los respectivos Ayuntamientos y Juntas municipales, conforme al R. D. de 11 de septiembre de 1918, quedan expuestos por siete días, en las secretarías de los Municipios que abajo se expresan, los nombres de los vocales natos que integran las Comisiones de evaluación de utilidades que han de servir de base al repartimiento general para cubrir el déficit de sus presupuestos para 1924-25, como igualmente las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en las propias secretarías, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllas o éstas presenten para ante las Juntas municipales los interesados legítimos.

**Número 1.836 Nuévalos**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público los documentos siguientes para 1924-25 pertenecientes a los pueblos que se expresan.

**Presupuesto para el trimestre de abril, mayo y junio.**

**Número 1.801 Botorrita**

**Repartimiento general.**

**Número 1.821 Borja**

**Expediente de transferencias de crédito del presupuesto de 1923-24 y para 1924-25.**

**Número 1.801 Botorrita**

**Repartimientos de rústica y pecuaria.**

**Número 1.822 Tauste**

**— 1.823 Rueda de Jalón**

**Matrícula de subsidio industrial.**

**Número 1.823 Rueda de Jalón**

**— 1.824 Aniñón**

**Lista cobratoria de edificios y solares.**

**Número 1.785 Inogés**

**— 1.822 Tauste**

**— 1.823 Rueda de Jalón**

**Padrón de Cédulas personales.**

**Número 1.823 Rueda de Jalón**

**Num. 1.825.**

**Calatayud.**

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento, durante las sesiones celebradas en el pasado mes de marzo.*

Sesión ordinaria de 2.ª convocatoria del día 5. — Aprobada el acta de la anterior se acordó: Quedar enterados de un oficio del Gobierno civil de la provincia, en el que de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, se revoca el acuerdo de este Ayuntamiento por el que se cedió a la Azucarera de Calatayud una

parte del antiguo camino de Paracuellos de Jiloca.

Pasar a informe de la Comisión de Obras una instancia de Juan Martínez Sanz.

Idem a la de Hacienda, un escrito de Benito Delgado y Victoriano Ramos, sepultureros municipales y otro de varios vecinos del barrio de San Roque.

Aprobar la distribución de fondos de la fecha.

Idem varias cuentas.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante las sesiones celebradas en el finado mes de febrero.

Sesión ordinaria del día 12. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar de baja del padrón municipal de vecinos a Benito Tafalla Montón, cuando cumpla el tiempo establecido en el art. 16 de la vigente ley municipal.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda un escrito de Santos Chueca Moreno.

Idem a la de Obras, una instancia de Facundo López Serrano.

Aprobar los siguientes informes: De la Comisión de Alumbrado, resolviendo colocar una lámpara de luz eléctrica en la parte exterior del Postigo de San Benito.

De la de Obras, autorizando a Juan Martínez Sanz para abrir una puerta en la casa de su propiedad, núm. 13 del paseo de Linares; a Benito Delgado y Victoriano Ramos para convertir en balcón una ventana de la casa, núm. 52 de la calle de Dato; y a Benito Delgado y Victoriano Ramos para colocar un antepedimento en la casa, núm. 33 de la plaza del Mercado.

Sesión ordinaria del día 17. — Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder una pensión de lactancia a Facundo López Chueca, para su hija Carmen, de 2 meses de edad.

Pasar a informe de la Comisión de Obras un escrito de Facundo López.

Aprobar los siguientes informes:

De la Comisión de Obras, concediendo una pensión a D. Miguel Cabeza, para efectuar obras en la casa núm. 25 de la plaza de la Constitución; a Facundo López, para ensanchar un corredor en la casa de su propiedad, sita en el barrio de Consolación, mediante ingreso en el padrón municipal de 60 pesetas; a Prudencio Gil Martínez para construir una pared en un corredor en la casa núm. 22 del barrio Nuevo.

De la Comisión de Hacienda, resolviendo talar una fuente para el servicio público en el barrio de la Peña, abonándose con cargo a los fondos municipales el correspondiente canon desde 1.º del próximo mes de julio. — Dar de cuenta de los solicitantes los gastos de instalación de dicha fuente.

De la propia Comisión denegando lo solicitado por los sepultureros municipales, respecto al aumento de sueldo, por no existir necesidad de consignación en el presupuesto vigente y por haberse hibrido la R. O. de 23 de enero último, por

tiendo en cuenta dicha petición al confeccionarse el futuro presupuesto.

Se acordó queden prorrogados hasta 30 de junio próximo los contratos de arrendamientos de los arbitrios establecidos sobre el peso público y puestos públicos de venta con los actuales arrendatarios, el primero en la cantidad de 100 pesetas y el segundo en una cantidad igual a la cuarta parte del remate (1.312 69 pesetas), como consecuencia de la R. O. del 13 de marzo corriente.

Aprobar el pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre las reses que se sacrifican en el Matadero público de esta ciudad, durante los meses de abril, mayo y junio próximos, por la cantidad de 10.500 pesetas en alza.

Sesión del día 26. — Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar de baja del padrón de vecinos cuando cumplía lo establecido en el art. 16 de la vigente Ley, a Angel Guarinos, por trasladar su residencia a Murero.

Aprobar los siguientes informes: De la Comisión de Cementerios, autorizando a Eladia Escocano, para hacer obras de revestimiento en la sepultura preferente núm. 255, previo ingreso en la Caja municipal de 10 pesetas, conforme al art. 13 de la tarifa.

De la misma Comisión permanente concediendo licencia a Ramona Francia para colocar una cruz de hierro en la sepultura núm. 872, mediante el pago de los derechos comprendidos en la tarifa y otorgando permiso a Pascuala Marco para colocar una cruz de hierro en la sepultura preferente núm. 845.

De la Comisión de Obras, concediendo las siguientes licencias:

A Félix Clemente para colocar dos ventanas en la fachada de la casa de su propiedad, sita en la calle de santa Ana; a Antonio García Tascas, para levantar dos pisos sobre el firme en una casa de su propiedad, sita en la citada calle; a Antonio García Marín, para revocar la fachada y colocar un zócalo de ladrillo en una casa núm. 30 del Barranco de Soria; a Nicolás López, para colocar un antepecho de ventana en una casa de la calle de Morería.

Autorizar al Sr. Alcalde para que haga efectivas en la Delegación de Hacienda de Zaragoza la cantidad de dos mil pesetas, que el Estado ha concedido en concepto de subvención a la Cantina Escolar de esta ciudad.

Que conste en acta el sentimiento de la Municipalidad por el fallecimiento de una hija del Sr. Delegado Gubernativo de este partido, señor García Argüelles, y que una Comisión, compuesta del Sr. Alcalde y los cuatro Tenientes de Alcalde, le visite para testimoniarle el pésame y el sentimiento en nombre de la Corporación.

Dar las gracias de oficio a los Diputados provinciales D. Juan Antonio Iñigo y D. Fernando Iñigo por el interés demostrado en la última sesión que celebró la Comisión Provincial en favor de la construcción del ferrocarril estratégico Calatayud-Soria-Burgos-Santander.

Calatayud, 2 de abril de 1924 — El Secretario, Enrique Ibáñez. — V.º B.º — El Alcalde, Bardagí.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

Núm. 1.828.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Cariñena.

Edicto.

D. Lorenzo Lafuente Polo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día veintinueve del actual, a las once, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de los bienes que se describen a continuación, radicantes en el término municipal de Aguaron, para pago de capital, intereses y costas reclamados en juicio ejecutivo promovido a nombre de D.ª Dolores Cólera Gracia, contra D. Heriberto Sancho; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte de la tasación, deducido el veinticinco por ciento que se rebaja, y por último, que no existen en los autos los títulos de propiedad de tales bienes, ni se ha suplido la falta de los mismos.

#### Fincas de que se trata.

Un yermo, en la partida de Umbría; linda al este y norte con Mariano Cucalón, sur y oeste con Gregorio Royo, de unas cincuenta áreas de extensión; tasado en 80 pesetas.

Otro yermo, en los Planos, de una hectárea cincuenta áreas de extensión; confronta al norte con Alejandro Jimeno, sur y este con sendero y oeste con Toribio Sancho: tasado en 250 pesetas.

Una viña, en Valdemarto, de una hectárea; lindante al norte y este con Pabla Burillo, sur y oeste con Dionisio Pamplona: tasada en 200 pesetas.

Una viña y yermo, en camino de Encinacorba, de unas setenta y dos áreas aproximadamente; lindante al norte con Camilo Balduque, al sur con Manuel Galindo, este camino y oeste con Florentín Jimeno: tasada en 500 pesetas.

Un yermo, en el Palancar, de cincuenta áreas, lindante al norte con José Pardos, sur y este con Basilio Balduque y oeste con Juan Tobed, de mil cepas: tasado en 100 pesetas.

Una viña yermo, en la Callejuela, de cuarenta áreas; linda al norte y este con José Cucalón, sur y oeste con Hilarión Ruesca: tasada en 200 pesetas.

Parte de bodega, en la calle del Molino; linda a la derecha con Manuel Romero, izquierda y espalda con Mariano Tomed: tasada en 300 pesetas.

Dado en Cariñena, a uno de abril de mil novecientos veinticuatro — Lorenzo Lafuente. El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 1.840.

#### Ejea de los Caballeros.

D. Angel Miranda y Cortillas, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en la Junta general de acreedores celebrada en el día de ayer ante este Juzgado en el concurso voluntario de D. Lucas Bello Pueyo, de esta vecindad, fué nombrado por unanimidad, como único Síndico, D. Enrique Gallizo López también vecino de esta villa y acreedor por derecho propio, en sustitución del que lo fué hoy difunto, D. Mariano Adellac Armalé; previniéndose que se haga entrega a dicho Sr. Gallizo de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Ejea de los Caballeros, a tres de abril de mil novecientos veinticuatro. — Angel Miranda.—El Secretario, Cándido Arregui.

Núm. 1.830.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que a instancia de D. Santos Muñoz se embargaron a D. Enrique Mur y se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Una mula de quince años, de 1'60 alzada, pelo castaño claro: tasada en quinientas pesetas.

Una mula de ocho años, pelo pardo, de 1'65 alzada: tasada en ochocientas pesetas.

Total, mil trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintidós del actual, a las once, haciéndose saber a los que quieran tomar parte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza, a tres de abril de mil novecientos veinticuatro. — Angel Villar y Madrueno.—El Secretario, Celestino Suárez.

Núm. 1.847.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Rafael Cisterna Romero, en la pieza de responsabilidades civiles del sumario número 252 de 1921, sobre homicidio, he acordado sacar en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo fijo, los bienes que se reseñan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 43, de fecha 19 de febrero último.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle Democracia, número sesenta y dos, principal, se ha señalado el día catorce del actual, a las once de la mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los solicitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al valor del diez por ciento de los bienes que se subastan.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que dichos bienes se hallan depositados en Emilio Cisterna, que vive en la calle Azoque, número treinta y uno.

Dado en Zaragoza, a primero de abril de mil novecientos veinticuatro. — Juan de Hinojosa Ferrer. El Secretario, P. H., Teodosio N.

#### Medinaceli.

D. Luis Gredilla Ubierna, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria, en virtud de lo ordenado en ejecutoria dimanante del sumario número 20 de 1923, seguido por el delito de estupro, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llama y emplaza al procesado Faustino-Germán Aguarón Auré, hijo de Pedro y Nicasia, natural de Zaragoza, sin domicilio conocido, de 25 años de edad, soltero, electricista, con instrucciones antecedentes penales, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado con fianza para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y administrativas de la Policía judicial, que procedan a la detención del expresado sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva del partido.

Medinaceli, 31 de marzo de 1924. — Luis Gredilla. — El Secretario, Licenciado Miguel Valls.

## PARTE NO OFICIAL

### Compañía Arrendataria de Tabacos.

#### Anuncio.

La Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia recibe hasta el 15 del corriente, proposiciones para adquisición de los envases vacíos de labores nacionales y de compras directas de iguales condiciones que los de producción nacional que resulten sobrantes en los almacenes de esta provincia y en los de otros almacenes expresados en la relación que junto con el pliego de condiciones, puede consultarse en las oficinas de esta Representación, calle de San Jorge, número 10, así como la forma de presentar las proposiciones, de las que deberán remitir los resados un duplicado directamente a la Dirección de la Compañía en Madrid.

Zaragoza, 4 de abril de 1924. — El Representante, Fanjul Hermanos.

Imprenta del Hospicio.